

2015	13	08	01	P-01.714
------	----	----	----	----------

PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE LOCAL COMERCIAL PB-03 Y
DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO CHASI ARTEAGA UBICADO EN LA
PARROQUIA Y CANTON MANTA.-

OTORGA LA SEÑORA OLGA MARIA CHASI ARTEAGA.-
A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA BEATRIZ MENDOZA CHASI.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-
FECHA: 24 DE ENERO DEL 2015.-

Sello

103-210003

005

01/26/15

Factura: 001-003-000002175

20151308001P01714

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P01714					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHASI ARTEAGA OLGA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301225820	ECUATORIANA	VENDEDORA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENCOZA CHASI OLGA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916202128	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		30223.35					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	01	P-1.714
------	----	----	----	---------

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA OLGA MARIA CHASI ARTEAGA A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA BEATRIZ MENDOZA CHASI.-

CUANTIA: USD. \$39.223.35.-

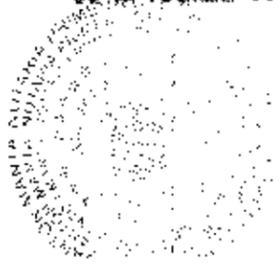
En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de marzo del año dos mil quince, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora **OLGA MARIA CHASI ARTEAGA**, de estado civil casada, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como la **"VENDEDORA"** y, por otra parte la señora **OLGA BEATRIZ MENDOZA CHASI**, viuda, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como la **"COMPRADORA"**. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, la compradora es hija de la vendedora, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un Contrato de **COMPRAVENTA**, la misma que se redacta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte la señora **OLGA MARIA CHASI ARTEAGA**, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como la **VENDEDORA**; y, por otra parte la señora **OLGA BEATRIZ**

MENDOZA CHASI, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como la COMPRADORA, **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La vendedora, declara que es dueña y propietaria del Edificio denominado CHASI ARTEAGA de la Parroquia y Cantón Manta, que lo adquirió en su estado civil de casada con el señor Filiberto Mendoza Alcivar, por compra al señor Tomás Gil Campuzano López, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiuno de febrero del mismo año de su otorgamiento. Con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, tiene inscrito Liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que el señor Filiberto Mendoza Alcivar renuncia a favor de la señora Olga Chasi Arteaga el cincuenta por ciento. Con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho tiene inscrito Capitulaciones Matrimoniales, celebrada entre el señor Ricardo Reyes y Olga Chasi Arteaga, celebrada en la Notaría Décima Sexta de la ciudad de Quito el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Con fecha diecinueve de junio del dos mil doce tiene inscrito Constitución de Propiedad Horizontal y Planos, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta el veintitrés de abril del dos mil doce. **TERCERA: VENTA** Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento, la vendedora, hoy tiene a bien dar en venta a favor de la compradora, el **LOCAL COMERCIAL PB-03** y el **DEPARTAMENTO 201**, los mismo que están ubicados en el Edificio denominado CHASI ARTEAGA de la Parroquia y Cantón Manta, los mismos que tienen las siguientes medidas y linderos: **LOCAL COMERCIAL PB-03**: ubicado sobre el Nivel+0,20m, y se encuentra planificado de los siguientes ambientes: local propiamente dicho y baño,

10312/0003

10312/0003

poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con Departamento 101. POR ABAJO: lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: lindera con señor Alejandro Pico en 7,50m; POR EL SUR: lindera con Local Comercial PB-02 en 5,70m. POR EL ESTE: lindera con área común Portal en 4,20m. POR EL OESTE: lindera con Local Comercial PB-01, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 2,90m; desde este punto ángulo de 270° hacia el Oeste en 1,80m; desde este punto ángulo 90° hacia el Norte en 1,30m. Área 26,28m². Local Comercial PB-3. Área neta (m²) 26,28, Alicuota % 0,0733. Área de terreno (m²) 9,05, área común (m²) 14,34. Área total: 40,62. **DEPARTAMENTO 201**; ubicado sobre el Nivel+ 7,30m. y se encuentra planificado de los siguientes ambientes: Recibidor; sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos baños y balcón, poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con Departamento 301 y área común Terraza. POR ABAJO: lindera con Departamento 101. POR EL NORTE: lindera con Departamento 202 y área común Escalera y Lobby, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 1,05m; desde este punto ángulo 270° hacia el Norte en 0,95m; desde de este punto ángulo 90° hacia el Oeste en 1,25m; desde este punto ángulo 270° hacia el Norte en 1,25m; desde este punto en ángulo 90° hacia el Oeste en 4,55m; desde este punto ángulo 90° hacia el Sur en 0,70m; desde este punto ángulo 270° hacia el Oeste en 4,80m; desde este punto en ángulo 270° hacia el Norte en 0,70m; desde este punto ángulo 90° hacia el Oeste en 1,10m. POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Avenida 17 en línea curva en 5,00m. POR EL OESTE: lindera con vacío hacia propiedad señor Tomás Campuzano en 5,40m. Área 59,04m². Departamento 201. Área Neta (m²) 59,04, Alicuota % 0,1647, Área de terreno (m²) 20,34, Área común (m²) 32,22, Área total (m²) 91,26.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera



que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el uso, goce y posesión, en el terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas, **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLASRES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley.- **QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** La señora OLGA MARIA CHASI ARTEAGA y el señor RICARDO REYES, se reservan el usufructo mientras vivan. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA- INSCRIPCION.-** La parte vendedora, faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **OCTAVA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo parra la completa validez de este contrato (Firmado) Abogado Carlos Carrillo Parrales, con Matrícula Número 13-2004-40 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma,



37556


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37556:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de octubre de 2012*
Parroquia: **Manta**
Tipo de Predio: **Urbano**
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**



LINDEROS REGISTRALES:

Edificio denominado Chasi Arteaga, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, LOCAL COMERCIAL PB- 03: Ubicado sobre el Nivel=0,20m. y se encuentra planificado de los siguientes ambientes: local propiamente dicho y baño, poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 101, POR ABAJO: Lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: lindera con Sr. Alejandro Pico en 7,50m. POR EL SUR: Lindera con Local Comercial PB-02 en 5,70m. POR EL ESTE Lindera con área común Portal en 4,20m. POR EL OESTE: Lindera con Local Comercial PB-01, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 2,90m; desde este punto ángulo 270° hacia el Oeste en 1,80m.; desde este punto ángulo 90° hacia el Norte en 1,30m. Área 26,28m2. Local Comercial PB-03. Área neta (m2) 26,28, Aliecuota % 0,0733, Área de terreno (m2) 9,05, área común (m2) 14,34. Área total: 40,62. SOLVENCIA: EL LOCAL COMERCIAL PB-03 SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	46 21/02/1962	30
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	6 26/12/1997	56
Capitalacion Matrimonial	Capitalaciones Matrimoniales	3 05/11/1998	9
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	20 19/06/2012	669
Planos	Planos	28 19/06/2012	519

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



Credencial impresa por: 065

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
14 MAR 2012
Ficha Registral 37556
Página 1 de 1

1 / Compraventa

Inscrito el: miércoles, 21 de febrero de 1962
Tomo: I Folio Inicial: 30 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: 124
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 1962



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en este puerto, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, La calle "Loja", con doce varas, Por Atras, Terrenos del vendedor, con trece varas, Por Un Costado, La Calle "Padre Solano", con catorce varas, y Por el Otro Lado, Propiedad de Don Alejandro Pico, con catorce varas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01223820	Chasi Arteaga Olga Maria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000023302	Mendoza Alcivar Filiberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000023301	Campuzano Lopez Tomas Gil	Soltero	Manta

2 / Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 26 de diciembre de 1997
Tomo: 1 Folio Inicial: 56 - Folio Final: 64
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 4.569
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta



Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de octubre de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

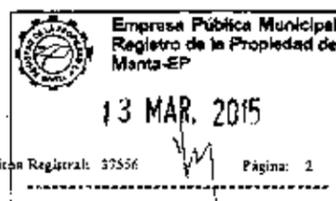
Liquidación de Sociedad Conyugal, dentro del Juicio de Divorcio, que sigue Francisco Filiberto Mendoza Alcivar y Olga María Chasi Arteaga, aprobada por el Sr. Juez Sexto de lo Civil de Manabí, el 15 de Diciembre de 1997. el Sr. FRANCISCO FILIBERTO MENDOZA ALCIVAR, renuncia a favor de la Sra. OLGA MARIA CHASI ARTEAGA, el cincuenta por ciento del predio ubicado en la Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-01223820	Chasi Arteaga Olga Maria	Divorciado	Manta
Liquidador	80-0000000023297	Mendoza Alcivar Francisco Filiberto	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	46	21-feb-1962	30	30





37 | Capitulaciones Matrimoniales

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 1998
 Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 10
 Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de octubre de 1998
 Escritura/Juicio/Resolución:

3.624



a.- Observaciones:

Capitulación Matrimonial donde declaran que el inmueble que adquirió la Sra. mediante liquidación de sociedad conyugal entra a formar parte de la Sociedad Conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Capitulante	13-01223820	Chasi Arteaga Olga Maria	Casada	Manta
Capitulante	01-10920514	Reyes Ricardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Liquidación de Sociedad Conyugal	6	26-dic-1997	56	

47 | Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 19 de junio de 2012
 Tomo: 2 Folio Inicial: 669 - Folio Final: 688
 Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de abril de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:

3.458



a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO CHASI ARTEAGA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-01223820	Chasi Arteaga Olga Maria	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	46	21-feb-1962	30	30

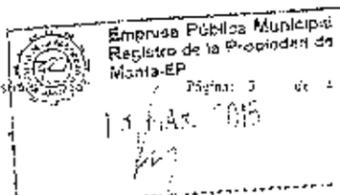
57 | Planos

Inscrito el: martes, 19 de junio de 2012
 Tomo: 3 Folio Inicial: 519 - Folio Final: 526
 Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de abril de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:

3.459



Certificación impresa por: C267





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CHASI ARTEAGA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-01223820	Chasi Arteaga Olga María	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	20	19-jun-2012	669	688

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Capitulación Matrimonial	1		
Liquidación de Sociedad Conyugal	1		
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:29:23 del viernes, 13 de marzo de 2015

A petición de: Sr. JAVIER ATUAREZ

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Certificación impresa por: LIG





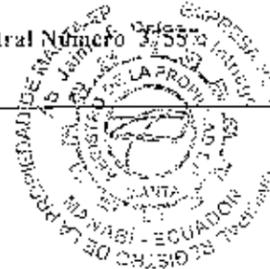
37557

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37557

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de octubre de 2012*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Edificio denominado Chasi Arteaga, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta. Segunda Planta Alta. **DEPARTAMENTO 201:** Ubicado sobre el Nivel + 7,30m. y se encuentra planificado de los siguientes ambientes: Recibidor; sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos baños y balcón, poseyendo las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con Departamentos 301 y área común Terraza. **POR ABAJO:** Lindera con Departamento 101. **POR EL NORTE:** Lindera con Departamento 202 y área común Escalera y Lobby, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 1,05m.; desde este punto ángulo 270° hacia el Norte en 0,95m.; desde este punto ángulo 90° hacia el Oeste en 1,25m.; desde este punto en ángulo 270° hacia el Norte en 1,25m.; desde este punto en ángulo 90° hacia el Oeste en 4,55m.; desde este punto ángulo 90° hacia el Sur en 0,70m.; desde este punto ángulo 270° hacia el Oeste en 4,80m.; desde este punto ángulo 270° hacia el Norte en 0,70m.; desde este punto ángulo 90° hacia el Oeste en 1,10m. **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia Avenida 17 en línea curva en 5,00m. **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia propiedad Sr. Tomas Campuzano en 5,40m. Área 59,04m². Departamento 201. Área neta(m²) 59,04, Alicoula %0,1647, Área de terreno (m²) 20,34, Área común (m²) 32,22, Área total (m²) 91,26. **SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO 201 SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra Venta	Compraventa	46 21/02/1962	30
Liquidación de Sociedad Conyugal	Liquidación de Sociedad Conyugal	6 26/12/1997	36
Capitulación Matrimonial	Capitulaciones Matrimoniales	3 06/11/1998	9
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	20 19/06/2012	669
Planes	Planes	28 19/06/2012	519



MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Certificación impresa por: C68

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Ficha Registral: 37557 MAR 2015

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 21 de febrero de 1962
 Tomo: 1 Folio Inicial: 30 - Folio Final: 30
 Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: 124
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 1962
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 Un solar ubicado en este puerto, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, La calle "Loja", con doce varas, Por Atras, Terrenos del vendedor, con trece varas, Por Un Costado, La Calle "Padre Solano", con catorce varas, y Por el Otro Lado, Propiedad de Don Alejandro Pico, con catorce varas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01223820	Chasi Arteaga Olga Maria	Casado	Manta
Comprador	80-000000023302	Mendoza Alcivar Filiberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000023301	Campuzano Lopez Tomas Gil	Soltero	Manta

2 / 1 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 26 de diciembre de 1997
 Tomo: 1 Folio Inicial: 56 - Folio Final: 64
 Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 4.569
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de octubre de 1997
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



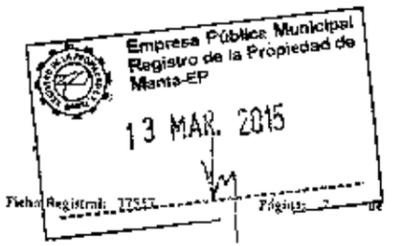
a.- Observaciones:
 Liquidación de Sociedad Conyugal, dentro del Juicio de Divorcio, que sigue Francisco Filiberto Mendoza Alcivar y Olga María Chasi Arteaga, aprobada por el Sr. Juez Sexto de lo Civil de Manabí, el 15 de Diciembre de 1997, el Sr. FRANCISCO FILIBERTO MENDOZA ALCIVAR, renuncia a favor de la Sra. OLGA MARIA CHASI ARTEAGA, el cincuenta por ciento del predio ubicado en la Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-01223820	Chasi Arteaga Olga Maria	Divorciado	Manta
Liquidador	80-000000023297	Mendoza Alcivar Francisco Filiberto	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	46	21-feb-1962	30	30



Certificación impresa por: CIES



3 / 1 Capitalaciones Matrimoniales

Inscrito el : viernes, 06 de noviembre de 1998
Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 10
Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de octubre de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:

3.624



a.- Observaciones:
Capitulación Matrimonial donde declarar que el inmueble que adquirió la Sra. mediante liquidación de sociedad
Conyugal no entra a formar parte de la Sociedad Conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Capitulante	13-01223820	Chasi Arteaga Olga María	Casado	Manta
Capitulante	01-10920514	Reyes Ricardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Liquidación de Sociedad Conyugal	6	25-dic-1997	56	64

4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 19 de junio de 2012
Tomo: 2 Folio Inicial: 669 - Folio Final: 688
Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de abril de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

3.458



a.- Observaciones:
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO CHASI ARTEAGA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-01223820	Chasi Arteaga Olga María	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	46	21-feb-1962	30	30

5 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 19 de junio de 2012
Tomo: 3 Folio Inicial: 519 - Folio Final: 526
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de abril de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

3.459



Credenciación impresa por: C&S





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CHASI ARTEAGA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-01223820	Chasi Arteaga Olga Maria	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	20	19-jun-2012	669	688

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Capitulacion Matrimonial	1		
Liquidacion de Sociedad Conyugal	1		
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:33:18 del viernes, 13 de marzo de 2015

A petición de: Sr. Javier Alvarez

Elaborado por: Cecilia Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



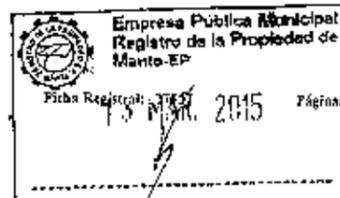
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Certificación impresa por: CIES



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0099692

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CHASI ARTEAGA OLGA MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

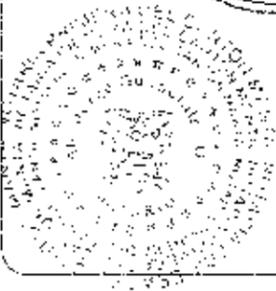
Manta, 24 de Marzo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1031210003 EDIF.CHASI ARTEAGA L.C.PB-03
Manta, veinte y cuatro de marzo del dos mil quince



GOB. SRM. AUTONOMA DESCENTRALIZADA DE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA

Srta. Julianna Rodríguez
RECAUDACION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 721693

Nº 0121693

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 18 de marzo de 2015

No. Electrónico: 29932

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-12-10-005

Ubicado en: EDIF. CHASI ARTEAGA DPTO. 201

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	59,04	M2
Área Comunal:	32,2200	M2
Área Terreno:	20,3400	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301223820	OLGA MARIA CHASI ARTEAGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3356,10
CONSTRUCCIÓN:	25605,00
	<hr/>
	28961,10

Son: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

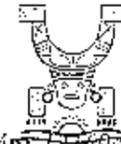
Abg. David Cedeño Rupertti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 121694

Nº 0121694

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29933

Fecha: 18 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-12-10-003

Ubicado en: EDIF. CHASI ARTEAGA L.C.P.B-03

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 26,28 M2

Área Comunal: 14,3400 M2

Área Terreno: 9,0500 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1501223826

OLGA MARIA CHASI ARTEAGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1493,25
CONSTRUCCIÓN:	8769,00
	10262,25

Son: DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastro y Registros



Impreso por: MARIS REYES 12/03/2015 8:00:47

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070781



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios -
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneCHASBARTEAGA OLGA MARIA
ubicadEDIF.CHASI ARTEAGA DPTO.201
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$28961.10 VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES 10/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA
NO CAUSA UTILIDAD ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA EN EL AÑO 1962

WP

Manta, de del 20

20 DE MARZO 2015

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00076760



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenece a CHASI ARTEAGAOLGA MARIA
ubicada en EDIF. CHASI ARTEAGA L.C. PB-03
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$10262.25 DÉZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES 25/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA
NO CAUSA UTILIDAD ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA EN EL AÑO 1962

Manta, de del 20

20 DE MARZO 2015



Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000369756

3/20/2015 3:19

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-03-12-10-003	9,05	10262,25	163602	369756
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1301223920	CHASI ARTEAGA OLGA MARIA	EDF. CHASI ARTEAGA L. C. PB-03	Impuesto principal		102,62		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guaysquil		30,79		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
0915202428	MENDOZA CHASI OLGA BEATRIZ	SN	133,41				
			VALOR PAGADO		133,41		
			SALDO		0,00		

EMISION: 3/20/2015 3:19 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



3/20/2015

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una vivienda pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANÁ de la parroquia MANÁ			109-10-10-005	2034	2894,10	65803	129757
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1501225800	CHASIARTEAGA OLGA VALEA	ENF CHASIARTEAGA JPTO 201	Impuesto predial		2894,10		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayacul		86,58		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		2980,68		
0318222426	VENDUZA CHASIOLGA BEATRIZ	EN	VALOR PAGADO		2980,68		
					SALDO		
					0,00		

EMISION: 3/20/2015 1:20 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGIMACIONES DE LEY



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
24/03/2015 12:19:23 p.m. OK
CONVENIO: 2568 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 65 REAJUSTE DE VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (C/C) CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 427090647
Concepto de Pago: 1.0206 DE ALCABALAS
Oficina: 76 - MANA DE VALEDOZA
INSTITUCION DEPOSITANTE: JEP BEATRIZ GOMEZ
FORMA DE RECIBIDO: Efectivo
Efectiva: 3,32
Comision Efectivo: 0,54
TAR 12%: 0,06
TOTAL: 4,52
SUJETO A VERIFICACION



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANA
7630 24 MAR 2015 7612
Yhyra Renata Mendaza Pico
RECIBIDA PAGADOR



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000053365

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : CHASI ARTEAGA OLGA MARIA
RAZÓN SOCIAL: EDIF. CHASI ARTEAGA DPTO. 201
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 362278
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 25/03/2015 10:58:45

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 23 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000053366

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : CHASI ARTEAGA OLGA MARIA
RAZÓN SOCIAL: EDIF. CHASI ARTEAGA L.C. PB-03
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 362278
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 25/03/2015 10:59:30

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 23 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ECUATORIANA ***** 9999999999
CREADO RICARDO REYES
PRIMARIA ADJ. EXPEDIENTES
DAVID CHASI
MARIA ESTEVAZ
MONTA 27/01/2021
27/01/2023

3573189



CIUDADANIA 130122382-0
CHASI ARTEAGA OLGA MARIA
HERRERA/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
03 JULIO 1935
001- 0105 00349 F
HERRERA/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 935



Olga Maria Chasi Arteaga


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANÍA*PCD
APellidos y Nombres
**MENDOZA CHASI
 OLGA BEATRIZ**
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-07
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
**JAIRO DE JESUS
 GOMEZ SERNA**

No. **091520242-8**

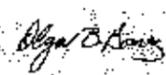



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NINGUNA

V4-24V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA ALCIVAR FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHASI ARTEAGA OLGA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

DIRECTOR GENERAL FISCAL GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0371 **0915202428**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA CHASI OLGA BEATRIZ

EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR PAIS
C. E. EN NUEVA YORK **NUEVA YORK**
 CONSULADO ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO
"CHASI ARTEAGA"

CAPITULO 1
DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio CHASI ARTEAGA actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio CHASI ARTEAGA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los Departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2
DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio CHASI ARTEAGA se encuentra implantado en el Lote de clave catastral # 1031210000, ubicado en la esquina de la Calle 12 y Avenida 17 del barrio Mercado Central - Río Guayas de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de un bloque compuesto por los Locales Comerciales PB-01, PB-02 y PB-03 que se ubican en la Planta Baja; el Departamento 101 ubicado en la Primera Planta Alta, los Departamentos 201 y 202 implantado en la segunda planta alta y el Departamento 301 que se implanta en la tercera planta alta

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos o locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



Mano de la Municipalidad de Manta

Handwritten signature and date

EDIFICIO CHASI ARTEAGA

**CAPITULO 3
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeron dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor hipotecario futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.



EDIFICIO CHASI ARTEAGA

comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;



EDIFICIO CHASI ARTEAGA

General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular.



EDIFICIO CHASI ARTEAGA

or
ia

y

n
o
a

)
:

y

del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

- q) Usar los vestíbulos, halls, comedores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- s) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Handwritten signature and notes:
 ...
 ...
 ...



EDIFICIO CHASI ARTEAGA

- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

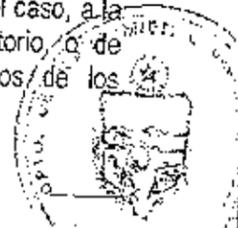
Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los



Alto Honorario
Alto Honorario

12/10/19

copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

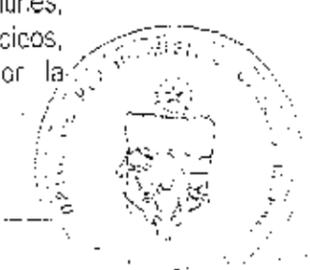
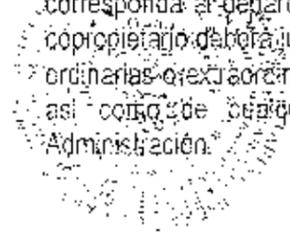
Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatarío o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto, en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Alta. Carlos...
SECRETARÍA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



EDIFICIO CHASI ARTEAGA

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobaran y redactaran en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.



- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio CHASÍ ARTEAGA.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por

Edificio CHASÍ ARTEAGA
 Propiedad Horizontal
 Copropietarios



EDIFICIO CHASI ARTEAGA

periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio CHASI ARTEAGA, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio CHASI ARTEAGA, así como de los planos



- arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
 - o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
 - p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
 - q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
 - r) Atender con prestandia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
 - s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
 - t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
 - u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
 - v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
 - w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
 - x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
 - y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



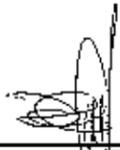
EDIFICIO CHASI ARTEAGA

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.



Arq. Gabriel Carranza García
CAE-M # 293

M. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH: 004-2010
Manta, 9 de febrero 2010
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

M. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planificación, Permisos,
REVISADO
febrero 05/2010



GRUPO

CÓDIGO

que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-


Olga Maria Chasi Arteaga
OLGA MARIA CHASI ARTEAGA
C.C. No. 130122382-0


Olga Beatriz Mendoza Chasi
OLGA BEATRIZ MENDOZA CHASI
C.C. No. 091520242-8

[Signature]
EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.- (19 FOJAS) ESC. No.2015-13-08-01-P-1714.-

[Signature]
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0009751



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CHASI ARTEAGA OLGA MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, de



VALIDO PARA LA CLAVE
1031210005 EDIF. CHASI ARTEAGA DPTO. 201
Manta, veinticinco de marzo del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0099751



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CHASI ARTEAGA DUEÑA MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.



Manta, ... de

25-mar-15
de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
1091210005 EDIF. CHASI ARTEAGA DPTO. 201
Manta, veinticinco de marzo del dos mil quince

que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se, comprueba el pago de los Impuestos de Alcabaías, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-

OLGA MARIA CHASI ARTEAGA
C.C. No. 130122382-0

OLGA BEATRIZ MENDOZA CHASI
C.C. No. 091520242-8



EL NOTARIO.-

OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO COMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
NOTARIO.- (19 FOJAS) ESC. No. 2015-13-08-01-P-1714.-

